



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00560 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, y en contra de MARLON ESTIV QUINTANA AVILA e IBETH AVILA REQUENA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$14.358.770) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 1106450, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera para la modalidad consumo, desde el 21 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO portador de la tarjeta profesional número 185.918 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que

eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045** hoy **23 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bf6349dab9824476a20ccf8ad98b18449c82aac8baa5aa11005cbfa2e4bff**

Documento generado en 22/04/2024 11:55:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>